



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

# **GACETA MUNICIPAL**

AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



**Abril – Mayo - Junio 2022**

Boulevard Nuevo San Nicolás S/N, Fracc. Nuevo San Nicolás 43640  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 y 13 del reglamento de la Gaceta Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se procede a la publicación de los decretos emitidos por el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el periodo abril – mayo – junio del año 2022, para su difusión y conocimiento de habitantes.

## **CONTENIDO**

**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

**CONSIDERANDO:**

Primero.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es observado por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Que la Base II del referido precepto constitucional señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Tercero.- Que con fecha 31 de diciembre del año 2021, mediante el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Alcance 44, Número 52, se publicó el Decreto Número 162 que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, la cual contempla en su artículo 7, el pago del impuesto predial, que se determinará de conformidad con lo que establecen los artículos 9 a 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; en el artículo 8 señala, que el impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo Segundo, artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, considerando que, a la base gravable se deberá aplicar la tasa general de 2%, y con respecto al valor catastral para el impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se realizará a través de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones.

Cuarto.- Que las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones a que se refiere el artículo 8, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, fueron actualizadas desde el año 2017, con el asesoramiento del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en virtud de un convenio celebrado entre dicho instituto y el municipio, y se elaboraron tomando en consideración los estudios técnicos y las disposiciones normativas aplicables, logrando con ello constituir valores equiparables a los valores comerciales de todos los inmuebles que existen en el territorio municipal, con apego a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del decreto a que se hace referencia, en el Considerando Tercero de la presente iniciativa, con lo que se dio cumplimiento al mandato constitucional.

Quinto.- Ahora bien, de conformidad con el Sistema de Administración y Cobro de Predial y Traslado, del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, existen aproximadamente 69,959 cuentas prediales que corresponden a igual número de contribuyentes, de los cuales

aproximadamente 37,664 cumplen con el pago de dicho impuesto, de lo anterior se infiere que aproximadamente 32,595 contribuyentes, por lo tanto existe una cantidad considerable de contribuyentes en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que no cumplen con la obligación de contribuir con el pago del impuesto predial de las propiedades o posesiones que detentan en el territorio municipal.

Los montos adeudados, en promedio datan de diez años, situación que es ocasionada en parte, por la falta de cultura tributaria, a la que se suman otros factores que son ajenos a la voluntad de los contribuyentes como, la falta de recursos pecuniarios suficientes, el desempleo, los gastos escolares, médicos, alimenticios, de vestido, calzado, vivienda y en general todas las erogaciones cotidianas que día con día deben satisfacer los contribuyentes para garantizar la subsistencia tanto de ellos como de sus familias, circunstancias que les impiden contribuir de manera proporcional y equitativa, con los gastos públicos del municipio en que residen, como lo establecen las leyes.

A los factores antes mencionados, se suma de manera determinante, la crisis económica provocada por la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-COV2 (COVIT 19), que además de que se trata de un grave problema de salud, ha provocado serios trastornos y secuelas en la economía, tales como la suspensión de actividades no esenciales, las limitaciones a las actividades económicas permitidas, lo provocó una grave desaceleración económica en perjuicio de las familias, disminución de los ingresos de las personas, desempleo, cierre de negocios, alguno de forma definitiva, lo que les impide ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Si bien es cierto que el problema sanitario actualmente se ha visto disminuido en su gravedad, también es cierto, que la economía no se ha recuperado en la medida que pueda beneficiar a toda la ciudadanía quedando esta, con graves secuelas que continúan afectando a las familias y a los propietarios de establecimientos comerciales y de prestación de servicios, especialmente a los de bajo impacto.

Sexto.- Lo antes expuesto, obliga a los tres órdenes de gobierno, a proporcionar a los Contribuyentes, los mecanismos necesarios que les permitan cumplir con sus obligaciones fiscales, y en lo que se refiere de manera particular al impuesto predial, se estima necesario que el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, en apoyo a la economía de las familias autorice al C. Presidente Municipal, para que con fundamento en lo que establece el artículo 57, fracción I, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, emita una resolución administrativa en la que, se condone el cien por ciento de las actualizaciones y recargos a los contribuyentes que tengan adeudos por concepto del Impuesto Predial, correspondientes a los ejercicios 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017; así como, que el descuento del 50% que se otorga a las personas de la tercera edad y discapacitadas, se prolongue todo el ejercicio correspondiente al año 2022.

En el mismo sentido, se otorgue un descuento a la población en general, en el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, del 20% (Veinte por ciento), durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo, del año en curso, así como un descuento del 10% (Diez por ciento), en el pago del impuesto predial durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del presente año (2022).

Para mayor claridad se transcribe el artículo 57, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo:

***ARTÍCULO 57.- El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, mediante resolución podrá:***

***I.- Condonar, total o parcialmente, el pago de contribuciones, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región del Municipio, la producción, venta de productos o la realización de una actividad, en los casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias o alguna otra causa grave; y***

***II.- Conceder subsidios y estímulos fiscales.***

***Las resoluciones que conforme a éste artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados, salvo que se trate de estímulos fiscales.***

Séptimo.- En el mismo sentido tenemos que, por encontrarnos en el inicio del ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, los propietarios de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, están obligados a renovar sus licencias de funcionamiento, lo que implica una erogación más a su cargo, por lo que al Ayuntamiento Municipal, como una forma de apoyar la subsistencia de estos establecimientos, autoriza se otorgue un descuento del 20% (Veinte por ciento), en el pago de Derechos por concepto del trámite de renovación de las Licencias de Funcionamiento (Placas de Funcionamiento como se les define en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio 2022), siempre que el trámite y pago de la renovación se haga en una sola exhibición.

**Con base en las consideraciones antes expuestas, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente:**

#### **DECRETO NÚMERO VEINTIUNO**

**Artículo Primero.- De conformidad con las consideraciones vertidas y con la finalidad de apoyar la economía de las familias del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y favorecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la ciudadanía, con fundamento en lo establecido por los artículos 9 a 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; 9, fracciones I y II, 22, fracciones I, III y V y 57, fracción I, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza a su Presidente L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, a emitir una resolución administrativa en la que:**

**1.- Durante el año 2022, se condone el cien por ciento de las actualizaciones y recargos a los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial, correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017.**

**2.- Se mantenga durante todo el ejercicio 2022, el descuento del 50% en el pago del impuesto predial, en favor de las personas de la tercera edad y personas discapacitadas.**

**3.- Durante el tiempo que duren las secuelas provocadas por la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-COV2, COVID19, se otorgue un descuento en el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, del 20% (Veinte por ciento), durante los meses de marzo, abril y mayo, del año en curso, así como un descuento del 10% (Diez por ciento), en el pago del impuesto predial durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del presente año (2022).**

**Artículo Segundo.- De conformidad con las consideraciones antes vertidas y con la finalidad de apoyar la economía de las familias del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y como una medida para coadyuvar en la preservación de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios de bajo impacto que no vendan bebidas alcohólicas, con fundamento en lo establecido por los artículos 103 a 109 de la Ley**

de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 18 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, 9, fracciones I y II, 22, fracciones I, III y V y 57, fracción I, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza a su Presidente L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, a emitir una resolución administrativa en la que:

1.- Durante el tiempo que duren las secuelas causadas por la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2, COVID19, se otorgue un descuento del 20% (Veinte por ciento), en el pago de derechos por concepto de apertura y renovación de las licencias de funcionamiento a los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios de bajo impacto, entendiéndose por estos, los que tengan una superficie de hasta 30 mts<sup>2</sup> (Treinta metros cuadrados), y no vendan bebidas alcohólicas en botella abierta, al copeo o para consumo en el mismo lugar.

Artículo Tercero.- Para recibir los beneficios que se otorgan mediante el presente Decreto, los contribuyentes deberán efectuar el pago de la contribución en una sola exhibición.

Artículo Cuarto.- El apoyo que se otorga en la resolución que emita el C. Presidente Municipal, solo se concederá a los contribuyentes, respecto de las contribuciones, montos y periodos que se indican en el presente decreto.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 13 días del mes de abril del año 2022.

**L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional

**Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador**  
Síndico Procurador Hacendario

**L.A.E. Dina León Pérez**  
Síndico Procurador Jurídico

**Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel**  
Regidor

**Lic. Luz Lizbeth González Terrazas**  
Regidora

**C. Juan Manuel Cárdenas Soto**  
Regidor

**Lic. María Reyna Maldonado Mendoza**  
Regidora

**Lic. Álvaro Zarate Zarco**  
Regidor

**C. Irene Rodríguez González**  
Regidora

**C. Isidro Millán Elizalde**  
Regidor

**Mtra. María Fernanda Pasquel Solís**  
Regidora

**Lic. Ricardo Islas López**  
Regidor

**Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez**  
Regidora

**C. Jesús Aarón Marroquín Hernández**  
Regidor

**C. Héctor Herrera Castillo**  
Regidor

**Mtro. Fernando Aguilar Ramírez**  
Regidor

**C. Felicitas Vargas Juárez**  
Regidora

**L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehín**  
Regidor

**Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega**  
Regidor

**Mtra. Luz María Ortiz Padilla**  
Regidora

**Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín**  
Regidora

**Dra. Elsa Mejía Gómez**  
Regidora

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**  
**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**

**L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

**Lic. José Antonio Lira Hernández**  
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo,  
Hidalgo, para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la  
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Hoja de firmas del Decreto Número Veintiuno, en apoyo a los Contribuyentes del Impuesto Predial y en el trámite de expedición y renovación de Licencias de Funcionamiento en el Ejercicio Fiscal 2022.**

**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la base II del artículo 115 de la Constitución Federal, reconoce a los municipios, personalidad jurídica y el derecho a manejar su patrimonio conforme a la ley, así como la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo esto, la facultad Reglamentaria, que se encuentra igualmente prevista por el artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el artículo 11 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece, que corresponde a los municipios, formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de estos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

En el mismo sentido se tiene, que el artículo Quinto Transitorio del referido cuerpo normativo, ordena que los municipios, en un plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor del Decreto por el que se promulga la referida Ley, formularán o adecuarán los planes y programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población mayores a cien mil habitantes, así como los planes nacional, estatales y metropolitanos, incluyendo todos los nuevos instrumentos de gestión a los que alude esta Ley, incluidos de manera primordial los instrumentos de participación democrática y ciudadana contenidos en el Título Décimo Primero de la Ley que se expide.

Los registros públicos de la propiedad, los catastros y el Registro Agrario Nacional estarán a lo señalado en los artículos 60, 111 y 112 del presente Decreto, una vez que sean adecuados los planes y programas mencionados en el párrafo anterior.

CUARTO.- Que la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 9, dentro de las atribuciones del Municipio las siguientes: I.- Formular, aprobar y administrar los programas Municipales de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, así como los programas parciales y sectoriales que de ellos deriven.

QUINTO.- Que el artículo 141 fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece dentro de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, y en el inciso d), del referido artículo, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEXTO.- Que por su parte, el artículo 56 fracción I, inciso p), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, otorga a los Ayuntamientos, dentro de sus facultades y atribuciones, formular, aprobar y administrar, en su ámbito territorial, la zonificación y planes de desarrollo urbano y rural, conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y a lo previsto en los planes y programas vigentes aplicables.

En el año 1994 se dictaminó, público y registro, el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con una cobertura deficiente por lo que fue necesaria su actualización; en el año 2014, la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, emitió el Dictamen de Congruencia al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y en el año 2015, al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, documentos que no fue posible su formalización.

SÉPTIMO.- Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, son instrumentos técnico-jurídicos, que tienen por objeto regular, inducir, y promover la ocupación territorial de manera ordenada, compacta y estructurada del territorio del municipio, desde el presente hasta el año 2030, a partir de la definición clara y transparente de en qué lugares se debe urbanizar y en cuales no, buscando la menor afectación al ambiente, respetando el potencial natural y productivo de cada zona y procurando los menores costos en infraestructura y movilidad.

OCTAVO.- Que en este contexto se tiene, que los programas antes referidos, integran un conjunto de políticas, estrategias y acciones para promover el desarrollo urbano ordenado en nuestro municipio y específicamente en el centro de población, así como las disposiciones y normas necesarias para ordenar y regular la zonificación, reservas, usos y destinos del suelo, que tienden a mejorar el funcionamiento y organización de sus áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento, asimismo, establece las bases para la programación de acciones, obras y servicios.

NOVENO.- Que los considerandos antes citados permiten establecer, que nuestro municipio debe contar con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como los instrumentos necesarios para el desarrollo urbano ordenado, sustentable y viable que permita un adecuado desarrollo humano y social.

Por las consideraciones expuestas, me permito someter a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento la presente Iniciativa Proyecto de Decreto:

**CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL:**

#### **DECRETO NÚMERO VEINTIDÓS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del**

Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, aprueba para todos los efectos legales, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en términos de lo establecido en los proyectos presentados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se deberá proceder al registro de los documentos aprobados ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 20 días del mes de mayo del año 2022.

**L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional

**Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador**  
Síndico Procurador Hacendario

**L.A.E. Dina León Pérez**  
Síndico Procurador Jurídico

**Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel**  
Regidor

**Lic. Luz Lizbeth González Terrazas**  
Regidora

**C. Juan Manuel Cárdenas Soto**  
Regidor

**Lic. María Reyna Maldonado Mendoza**  
Regidora

**Lic. Álvaro Zarate Zarco**  
Regidor

**C. Irene Rodríguez González**  
Regidora

**C. Isidro Millán Elizalde**  
Regidor

**Mtra. María Fernanda Pasquel Solís**  
Regidora

**Lic. Ricardo Islas López**  
Regidor

**Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez**  
Regidora

**C. Jesús Aarón Marroquín Hernández**  
Regidor

**C. Héctor Herrera Castillo**  
Regidor

**Mtro. Fernando Aguilar Ramírez**  
Regidor

**C. Felicitas Vargas Juárez**  
Regidora

**L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehìn**  
Regidor

**Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega**  
Regidor

**Mtra. Luz María Ortiz Padilla**  
Regidora

**Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín**  
Regidora

**Dra. Elsa Mejía Gómez**  
Regidora

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

**Lic. José Antonio Lira Hernández**  
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo,  
Hidalgo, para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la  
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Hoja de firmas del Decreto Número Veintidós del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 20 de mayo del año 2022.

**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que mediante escritura número 12,185, asentada en el Volumen 370, otorgada ante la fe de la Licenciada Juana González Vargas, Notario Público Número 3, del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, el C. Pedro Escudero Bustos, acreditó la Relotificación del Fraccionamiento Villas de la Cañada, ubicado en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual consta de 271 lotes.

SEGUNDO.- Que mediante el Instrumento Público número 9,419, del Volumen 222, de fecha 22 de mayo del año 2013, otorgado ante la fe de la Licenciada Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, Notario Público Número 6, con ejercicio en el distrito judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial, bajo el número 7, Sección Quinta, de fecha 16 de julio del año 2013, el señor Pedro Escudero Bustos, como Apoderado Legal de los vendedores Guillermina Melo Solís, Guillermina Escudero Melo y Ricardo Escudero Melo, celebró el contrato de compraventa con el Organismo Operador, Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo, Hidalgo, por sus siglas CAAMT como comprador, representado por su Director General, señor Rodolfo Pascoe López, siendo materia de la compraventa, cien (100) lotes de terreno del fraccionamiento Villas de la Cañada, ubicado en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

TERCERO.- Que en el Antecedente Segundo del instrumento público que se describe en el considerando que antecede, se hace la descripción de los cien lotes de terreno materia de la compraventa y que es anexo de la presente propuesta de punto de acuerdo.

CUARTO.- Que mediante el Instrumento número 10067 Diez mil sesenta y siete, del Volumen 238 Doscientos treinta y ocho, de fecha 6 de septiembre del año 2013, otorgado ante la fe de la Licenciada Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, Notario Público Número 6, con ejercicio en este distrito judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1, Sección Quinta, en fecha 31 de enero del año 2014, se hizo constar el Reconocimiento de Adeudo y Convenio de Dación en Pago, celebrado, en carácter de parte deudora, el Organismo Operador denominado Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo, Hidalgo, (CAAMT), representada por su Director General señor Rodolfo Pascoe López, y como parte acreedora el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, representado por el Arquitecto Julio Cesar Soto Márquez, el L.C. Felipe García Quiroz y la Licenciada María Patricia Márquez Vera, Presidente

Municipal, Secretario General Municipal y Síndico Procurador Propietario de Representación Proporcional, respectivamente.

Contrato mediante el que, el organismo operador reconoció el adeudo y dio en pago en favor del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 100 cien lotes de terreno ubicados en el Fraccionamiento Villas de la Cañada del mismo municipio.

QUINTO.- Que mediante el Instrumento Público número 33,830 Bis, asentado en el libro 513, pasado ante la fe de la Notario Público Número 7, con ejercicio en este Distrito Judicial, en fecha 14 de junio del año 2016, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 12318, Libro I, Sección Primera, en fecha 17 de agosto del año 2016, se protocolizó la Resolución Administrativa sobre Autorización de Relotificación del Fraccionamiento Villas de la Cañada, constituido en el Predio Ubicado en el Fraccionamiento Villas de la Cañada perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

SEXTO.- Que la relotificación a que se refiere el instrumento que se cita en el considerando que antecede, se debió a que las condiciones topográficas del terreno en donde se estableció, corresponden a una ladera, por lo que se buscó una nueva orientación para favorecer, que los escurrimientos superficiales sean conducidos por gravedad, así como también, con la relotificación, se requiere un menor movimiento de tierra, se favorece una mejor implementación de las vialidades y plataformas de manzanas; sin embargo, en los trabajos de relotificación se afectaron los lotes 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la manzana 03, que no corresponden a la propiedad del municipio, lo que provocó un perjuicio a la propiedad de los CC. Guillermina Melo Solís, Guillermina Escudero Melo y Ricardo Escudero Melo.

SÉPTIMO.- Que con fecha 15 de junio del año 2016, se celebró el Convenio de Escrituración entre el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, representado por el Comité Municipal de la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas, UNTA, representada por la C. Martha Patricia Veytia Hernández y el C. Andrés Silverio Merchant Paredes, en representación de los poseedores de los lotes, en el que se convino que, con el fin de dar certidumbre jurídica a los poseedores de los lotes, se procediera a su donación y escrituración.

En el convenio de escrituración a que se hace referencia, se estableció como beneficiaria y sujeta de escrituración de los lotes 1, 3, 5, 7, 9 y 11 de la Manzana A, a la señora Guillermina Melo Solís, como una forma de restituírle los lotes 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la manzana 03, que fueron afectados en la relotificación. Los lotes materia de la escrituración, tienen las siguientes medidas, colindancias y superficies:

Lote 1, Manzana A

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 3.

Al Sureste: Mide 10 metros, linda con lote 2.

Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con calle Roble.

Al Noroeste: Mide 10 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.

Con una superficie de 149.90 metros cuadrados.

Lote 3, Manzana A

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 5.

Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 4.

Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 1.

Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.

Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

Lote 5, Manzana A

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 7.

Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 6.

Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 3.

Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.  
Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

Lote 7, Manzana A

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 9.  
Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 8.  
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 5.  
Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.  
Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

Lote 9, Manzana A

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 11.  
Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 10.  
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 7.  
Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.  
Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

Lote 11, Manzana A

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 13.  
Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 12.  
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 9.  
Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.  
Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

OCTAVO.- Que se estima justo y procedente que se otorgue en donación a los CC. Pedro Escudero Bustos, a través de su sucesión, Guillermina Melo Solís, Guillermina Escudero Melo y Ricardo Escudero Melo, los seis lotes de terreno que se describen en el punto que antecede, en razón de que, con motivo de la Resolución Administrativa sobre Autorización de Relotificación del Fraccionamiento Villas de la Cañada, constituido en el Predio Ubicado en el Fraccionamiento Villas de la Cañada perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, resultaron afectados, seis lotes de su propiedad.

Con base en las consideraciones antes expuestas, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente:

#### DECRETO NÚMERO VEINTITRÉS

**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza a su Presidente L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, para que con la intervención de la L.A.E. Dina León Pérez, en su carácter de Síndica Procuradora de Primera Minoría y del Lic. José Antonio Lira Hernández, en su carácter de Secretario General Municipal, celebre contrato de donación en favor de los CC. Pedro Escudero Bustos, a través de su sucesión, Guillermina Melo Solís, Guillermina Escudero Melo y Ricardo Escudero Melo, para que pasen a la propiedad de estos, los lotes 1, 3, 5, 7, 9 y 11 de la Manzana A, del Fraccionamiento Villas de la Cañada perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los que corresponden las medidas, colindancias, superficies y datos de propiedad siguientes:

#### Lote 1, Manzana A:

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 3.  
Al Sureste: Mide 10 metros, linda con lote 2.  
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con calle Roble.  
Al Noroeste: Mide 10 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.  
Con una superficie de 149.90 metros cuadrados.

#### Lote 3, Manzana A:

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 5.  
Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 4.  
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 1.  
Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.  
Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

**Lote 5, Manzana A:**

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 7.  
Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 6.  
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 3.  
Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.  
Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

**Lote 7, Manzana A:**

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 9.  
Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 8.  
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 5.  
Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.  
Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

**Lote 9, Manzana A:**

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 11.  
Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 10.  
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 7.  
Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.  
Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

**Lote 11, Manzana A:**

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 13.  
Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 12.  
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 9.  
Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.  
Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

La propiedad de los lotes materia del contrato de donación en favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se demuestra con el Instrumento número 10067 Diez mil sesenta y siete, del Volumen 238 Doscientos treinta y ocho, de fecha 6 de septiembre del año 2013, otorgado ante la fe de la Licenciada Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, Notario Público Número 6, con ejercicio en este distrito judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1, Sección Quinta, en fecha 31 de enero del año 2014.

Así como con el Instrumento Público 33,830 Bis, asentado en el libro 513, pasado ante la fe de la Notario Público Número 7, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 14 de junio del año 2016, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 12318, Libro I, Sección Primera, en fecha 17 de agosto del año 2016, con el que se protocolizó la Resolución Administrativa sobre Autorización de Relotificación del Fraccionamiento Villas de la Cañada, constituido en el Predio Ubicado en el Fraccionamiento del mismo nombre, perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.**

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 30 días del mes de junio del año 2022.

**L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional

**Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador**  
Síndico Procurador Hacendario

**L.A.E. Dina León Pérez**  
Síndico Procurador Jurídico

**Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel**  
Regidor

**Lic. Luz Lizbeth González Terrazas**  
Regidora

**C. Juan Manuel Cárdenas Soto**  
Regidor

**Lic. María Reyna Maldonado Mendoza**  
Regidora

**Lic. en A.P. y C.P. Álvaro Zarate Zarco**  
Regidor

**C. Irene Rodríguez González**  
Regidora

**C. Isidro Millán Elizalde**  
Regidor

**Mtra. María Fernanda Pasquel Solís**  
Regidora

**Lic. Ricardo Islas López**  
Regidor

**Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez**  
Regidora

**C. Jesús Aarón Marroquín Hernández**  
Regidor

**C. Héctor Herrera Castillo**  
Regidor

**Mtro. Fernando Aguilar Ramírez**  
Regidor

**C. Felicitas Vargas Juárez**  
Regidora

**L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chèhìn**  
Regidor

**Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega**  
Regidor

**Mtra. Luz María Ortiz Padilla**  
Regidora

**Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín**  
Regidora

**Dra. Elsa Mejía Gómez**  
Regidora

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**  
**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**

**L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

**Lic. José Antonio Lira Hernández**  
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo,  
Hidalgo, para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la  
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Hoja de firmas del Decreto Número Veintitrés de fecha 30 de junio del año 2022, del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.**